PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-004-2020-00319-00
DEMANDANTE: MEGACOOP NIT. 800252032-9
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ROSAS DUARTE C.C. 1.076.653.547
NELLYS VELANDIA HERNÁNDEZ C.C 36.458.915

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la petición allegada por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, respecto al embargo del salario devengado por el aquí demandado **LUIS FERNANDO ROSAS DUARTE C.C. 1.076.653.547** decretado en el oficio N°0071 de fecha 19 de enero de 2021, este Despacho estima pertinente **REQUERIR** al pagador **MIRO SEGURIDAD LTDA NIT. 890.932.539**, dentro del término improrrogable de cinco (05) días para que informe al despacho por qué no ha realizado los descuentos conforme a lo comunicado.

Ofíciese al señor pagador o tesorero de la entidad en mención, para que proceda la retención de los dineros y consignarlos en la cuenta de depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEPOSITOS JUDICIALES #680012041004 41004, de esta ciudad, a órdenes del Juzgado, dentro de los tres días siguientes a la retención. Su incumplimiento le acarrea sanción de dos a cinco salarios mínimos mensuales, así mismo responderá por dichos valores, conforme a lo previsto por el numeral 9 y parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P. "Si no se hicieren las consignaciones el Juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario".

NOTIFÍQUESE

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 038 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 09 de marzo de 2022 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87c963e200771494a000a56098c9d0f36755c5833d44e0c87553f0a5f3058a6**
Documento generado en 08/03/2022 05:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica